

alguno se vuelva a subid, y custodia como queda prevenido, lo que executen vno y en cada caso de multa, que se cobra a cada vno de los que faltaren a las sacas de trigo, y pagos a las mas señaladas, apearviendoles que si reincidiesen notablem.<sup>te</sup> se les privara de oficio recobrandoles el titulo.

---

Que a qualquiera Paradedo q. sin legitima causa se despidiese del Pósito se le raxa el titulo asimismo, para que por ningun motivo se le vuelva a admitir en él, ni usar el oficio, sino es que fuese justa la despedida, que en tal caso precediendo los informes correspondientes, se les puede conceder licencia para que lo vuelva a ejercer.

---

Atendiendo a los peyoros graves, q. resultan de las Personas, q. tienen por costumbre vender granos en la ante puerta del Pósito de Particular, lares, vezinos, y forasteros, q. es mucho su trafico, no se dexa admitir a estos, a menos de tener dado testimonio de haver otorgado fianza de puerta, como tengo entendido se previene, por vna de las ordenanzas desta Ciudad, y traen papel firmado de los Dueños, en que expresen los precios, a q. los han de vender, y entregarlo al Adm.<sup>or</sup> o Contador, a fin de que constando en el Pósito, no los alteren causando fraude, y de no